

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 1º de Agosto de 1880.

NUMERO 733

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 5, 53 minutos  
Se pone á las 6, y 19 minutos. Sale la  
Luna á las 1 y 57 m.

AGOSTO 1º

El mes tiene 31 días el día 12 h. 12 m., la  
noche 11 h. 48 m.—Sale el Sol á las 5 54 m.  
Se pone á las 6 h. 6 m.

**Domingo 1º**—SAN PEDRO AD  
VINCULA, Santas Fé, Esperanza y Caridad,  
vírgenes y mrs., San Pedro, ob., San Félix,  
mr. Del Ant. Testamento: los siete herma-  
nos Macabeos y su madre, Macabeo, Aber,  
Maquin, Judas, Acás, Arath y Jacob. Jesus  
hijo de Sirach, autor del libro canónico *Elee-  
siástico*.

Mañana Sale el Sol á las 5 53 m.—Se pone  
á las 6 y 19 m.—Sale la Luna á las 2 y 48  
minutos.

**Lunes 2.**—Nuestra Señora de los  
Angeles, Patrona de Cartago.

## CONTENIDO.

## SECCION OFICIAL.

## Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los trabajos efectuados  
en el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y  
Marina.

Movimiento Marítimo.

## Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—  
Remates.

## Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Go-  
bernadores.

## Revista Interior

Telegrama.—Vapor Nacional Heredia.—Ele-  
cciones.—El "Ciudadano".—Guarniciones Mil-  
itares.—Teatro.—Hotel del Globo.—Retreta

Sección Científica é Indus-  
trial.

Observaciones meteorológicas.—Los pueblos  
africanos.—Usos y costumbres.

## Sección de Avisos.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

**Conocimiento.**—De los trabajos prac-  
ticados por el Tribunal Superior de Cuen-  
tas, durante la semana que hoy termina.

Se despacharon las remesas de pó-  
lizas por derechos de introducción de  
la próxima anterior semana.

Se preparó el despacho de las id. id.  
recibidas en la presente.

Se ha hecho un registro de mercade-  
rías.

Se ha dado principio á la visación de  
la cuenta llevada en la Receptoría de

esta Ciudad, durante el año económico  
ppdo.

Ha sido fenecida la cuenta de la Re-  
ceptoría de Escasú, correspondiente al  
año próximo anterior.

Y también lo fué la id. que durante  
el mismo año, llevó el Receptor del Pu-  
riscal.

San José, Julio 31 de 1880.

**Conocimiento de los expendedores de  
licor extranjero y del país, cuyas paten-  
tes vencen del 1º al 10 de Agosto próximo.**

FECHAS.	NOMBRES.	RESIDENCIA.
Agosto 1º	Gómez Luis.....	Cartago.
Id. 3	Barquero Pedro.....	Sto. Domingo.
Id. 4	Bolaños Romaldo.....	Heredia.
Id. 4	Echandi Laureano.....	San José.
Id. 9	Cortáez Concepcion G. Id.	
Id. 9	Ruiz Isidro.....	Id.
Id. 10	Royo Ramon.....	Carrizabat.
Id. 10	Soley Tomas.....	San José.

Inspección General de Hacienda.—San José,  
Julio 30 de 1880.

MANUEL V. ZELEDON.

## SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntarenas.

## SALIDAS.

Julio 30.—Ayer á las dos p. m., zar-  
pó el vapor N. A. "Honduras," con  
destino á Panamá, del porte de 1,800  
toneladas, 57 hombres de tripulación,  
y al mando de su Capitan Dexter.—  
Conduce los siguientes pasajeros: E.  
de la Guardia, Carlos H. Baly, Señora  
y criado, Felipe González, Serafín Mo-  
lindry, J. H. Billisque y Alfredo She-  
rrel. Carga: 2,216 cueros de res, 275  
s; café, 15 s; caucho, 9 pacas pieles y  
2 c; dinero con \$ 3,000 (soles). Des-  
pachado por E. Rohrmoser & Cª

Julio 30.—A las 2 p. m. zarpó el Pai-  
lebot Nacional, "Liberia" conduciendo  
la guarnición para el presidio del Coco.

Julio 31.—El vapor correo "General  
Guardia," zarpó para el Bebedero hoy  
á las 2 a. m. Pasajeros: Francisco Gu-  
tiérrez, Luis Bártres, Rafael Ballague,  
Zenon Castro, Antonio Dávila, Leonzo  
Ruiz, Manuel Velásquez, Julian Gon-  
zález, Mauricio Barilla, y de carga 2,  
976 libras.

## ADMN. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

## Sala Segunda.

1.—En la tercería entablada por  
Don Nicolas Peña y Barillas, relativa  
á la ejecución de los Señores Marcial  
& Cª, contra la sucesión de Don Anto-  
nio Valle-Riestra, se señaló para la vi-  
sta el día cuatro del entrante Agosto.

2.—En un escrito de Don Francisco  
Alvarado, en que acompaña poder de  
la Señora Marcelina Monge y Solano,  
para representarla en el juicio ejecu-  
tivo que sigue la mortual de Rosario  
Monge, contra el Señor Joaquín Gar-  
cía; y acusando al mismo tiempo, re-  
beldía á los herederos Ruperto y Ra-  
faela Monge, se proveyó: como lo pide,  
y que se le devuelva el poder despues  
que se tome razon; y en cuanto á la

rebeldía acusada, se dispone que la Se-  
cretaría informe.

3.—Se mandaron correr los trasla-  
dos de ley, en el juicio sobre validez  
de un documento, seguido por Don  
Juan Fernández, contra la Señora Do-  
lóres Monge.

4.—Se mandó librar una ejecutoria  
pedida por el apoderado de Don Gor-  
diano Fernández, de la sentencia dic-  
tada en juicio con Don Policarpo Fer-  
nández, sobre nulidad y rescision de  
un contrato.

5.—En la tercería de que habla el  
número 1º de esta minuta, por excusa  
del Señor Doctor Don Rafael Orozco,  
se decretó: tráigase con lo que, sobre  
la excusa, digan las partes en el acto  
de la notificación.

6.—En la causa seguida contra Pan-  
taleon Delgado y Vargas, por homici-  
dio, se revocó la sentencia apelada, de-  
clarando al procesado autor del homi-  
cidio cometido en la persona de José  
María Chavarría: condenándole á seis  
años de presidio interior mayor, de-  
biendo ejecutarse la pena, con arreglo  
al artículo 1º del Decreto de 11 de Ma-  
yo último, con abono de la prision su-  
frida: se le condena tambien: 1º—A  
pagar un jornal diario á la viuda é hi-  
jos menores del occiso, mientras no lle-  
guen á casarse. 2º—A todos los de-  
mas daños y perjuicios ocasionados con  
su delito; y 3º—A la pena de inhabili-  
tacion absoluta perpétua, para cargos y  
oficios públicos, y derechos políticos.

7.—En la causa contra Antonio Me-  
léndez, por hurto de dinero y alhajas  
de Don Mariano Acosta, se revocó la  
sentencia de 1ª Instancia, y se declara  
al procesado autor del delito indicado,  
y se le condena á cuatro años de presi-  
dio interior menor, con arreglo al ar-  
tículo 1º del Decreto de 11 de Mayo de  
este año, con abono de la prision su-  
frida: se le condena tambien, á inhabili-  
tacion absoluta perpétua para derechos  
políticos, si estuviere naturalizado en  
la República, ó se naturalizare; y á la  
restitucion, reparacion é indemniza-  
cion de perjuicios causados con su de-  
lito, pudiendo el perjudicado, Señor  
Acosta, usar libremente de la canti-  
dad y objetos que le han sido deposi-  
tados.

San José, Julio 31 de 1880.

El Secretario,

N. GALLÉGO.

## Juzgado de Hacienda Nacional.

En causa criminal seguida de oficio  
contra el Señor Don José Mora y Mo-  
ra, mayor de edad, soltero, negociante  
y de este vecindario, por el delito de  
venta clandestina de cerveza nacional,  
resulta:

Que los guardas del Gobierno, apos-  
tados á inmediaciones del estableci-  
miento taquilla que administra en esta  
Ciudad el Señor Mora y Mora, pocos  
momentos despues que salían de allí los  
Señores Manuel Mendoza y Bernardi-  
no Casasola, con una media botella de  
cerveza de la Fábrica Nacional en  
la mano, el primero, tomándolos desde  
luego por testigos, pasaron á registrar  
el estancillo y no encontraron nada

ilícito en él, pero sí diez y siete medias  
botellas de aquella cerveza, colocadas  
en el suelo de la pieza del estableci-  
miento, las mismas que aprehendieron  
al saber por Mendoza y Casasola, el  
hecho de haber vendido una mujer, al  
primero, media botella por quince cen-  
tavos, en aquellos instantes, sin que  
Mora tenga autorizacion ó patente des-  
pachada para ese expendio. El pro-  
cesado niega haber vendido la media  
botella de cerveza personalmente, y a-  
segura que Mendoza y Casasola se la  
quitaron con engaño á la mujer que en  
aquel instante estaba en la taquilla, sin  
pagar nada por ella, y promovió prue-  
bas para justificar su honrado manejo  
y el hecho de no haber vendido á nin-  
guna persona, cerveza del país ni de  
ninguna clase, habiendo obsequiado á  
algunas personas, cerveza nacional de  
la comprada á la Fábrica para su gas-  
to. El infrascrito Juez, en atencion á  
que está probado el cuerpo del delito  
de venta clandestina de cerveza de lí-  
cita procedencia, con el hecho de no  
haber exhibido patente ó autorizacion  
y de haber vendido esa botella un de-  
pendiente de su casa ó establecimiento,  
pues aunque ese hecho haya ocurrido  
sin su consentimiento, y hasta si se  
quiere preparado con habilidad por  
Mendoza y el Resguardo, él es el úni-  
co responsable ante la ley, de las faltas  
ó delitos de esa especie; y á que, aun-  
que ha justificado que ántes de ese día  
no haya vendido cerveza, y sea un he-  
cho positivo que no la haya vendido á  
nadie ni la compre á la Fábrica para  
especular, sino para su uso exclusivo,  
esto no destruye la certeza de que por  
primera vez quizá se vendió en su casa  
á Mendoza, en presencia de Casasola,  
una media botella en quince centavos,  
como éstos aseguran y como él confie-  
sa, supuesto que no ha probado que no  
fué vendida sino arrebatada, como ma-  
nifestó en sus actos personales, por  
sentencia dictada á las doce del día  
diez y nueve de Enero del corriente  
año, y con presencia de los Decretos  
de 5 de Julio de 1866, 29 de Noviem-  
bre de 1867, y artículos 7º y 12º del de  
16 de Agosto de 1873 y 7º del Decre-  
to de 9 de Setiembre de 1874, condena  
al referido Señor Mora, como autor del  
expresado delito, á la multa de veintic-  
cinco pesos, por ser la cerveza de lí-  
cita procedencia: á la inhabilitacion per-  
pétua para el ejercicio de esa indus-  
tria, cayendo en comiso la cerveza a-  
prehendida y siendo de su cargo las  
costas del juicio. Elevados los autos  
en apelacion al Tribunal Superior de  
Hacienda, éste, en atencion á que con-  
tra el procesado no aparece más que  
las declaraciones de Manuel Mendoza  
y Bernardino Casasola, de los cuales el  
primero afirma que una mujer que es-  
taba en el establecimiento del encausa-  
do, le vendió media botella de cerveza  
del país, en quince centavos, y el se-  
gundo asegura que presenció que el  
mismo encausado, personalmente, ven-  
dió al primer testigo la media botella  
de cerveza que aquel dice compró á  
una mujer, por lo que salta á la vista  
una contradiccion ó desacuerdo entre  
los dos declarantes, que aleja y pone

en duda la veracidad de sus dichos; á que ademá existe justificado en autos, que el testigo Manuel Mendoza ha sido procesado, habiendo contra el auto motivado de prision, por el feo delito de robo, ejecutado en casa de José Mora y Mora, en los momentos en que se practicó el registro que motivó este proceso, lo cual, si bien no puede estimarse legalmente como motivo de tacha, por haber venido el auto motivado con posteridad á la declaracion que dió en este asunto, si lo es bastante para desvirtuar su deposicion: á que, aparte de esto, la declaracion de esos dos testigos ha sido contradicha con la de otros dos mayores de toda excepcion, que, á pedimento del defensor del reo, examinados en esta Instancia, afirman que les consta como presenciales, que la media botella que aquellos dicen fué vendida, no lo fué sino arrebatada por el declarante Manuel Mendoza, en ocasion en que gráti, trató de obsequiarla la dependiente del procesado, como remedio á uno de los mismos dos primeros declarantes, que se fingió enfermo; á que la confesion hecha por el reo en sus actos personales, como es indivisible (artículo 940, Código Civil) no le perjudica, y á que, á juicio de ese Tribunal, los testigos presentados por el defensor del reo en esa Instancia, dicen la verdad (artículo 220, Código de Procedimientos) y de consiguiente se está en el caso de absolver al procesado, por sentencia dictada á las doce del día diez y nueve del corriente, y con presencia de las leyes citadas y artículos 885, Código de Procedimientos, y 6º del Decreto de 28 de Agosto de 1877, revoca la sentencia de primera Instancia, de que se ha hecho relacion, y absuelve del cargo al encausado, sin derecho á ser indemnizado porque hubo mérito para juzgarlo. Devuelta la causa á esta oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Julio 27 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

## REMATES

A las doce del día diez y siete del entrante mes de Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, un potrero en el punto denominado La Carpintera, Distrito 1º del Canton 3º de esta Provincia, que linda: al Norte, con potrero de Mercedes Montoya; Sur, calle en medio, con potrero de D. Ignacio Conejo; Este, con potrero del Presbítero D. Diego Vargas, ántes del Señor Pedro Astorga; y al Oeste, con idem del mismo Mercedes Montoya, valorado en doscientos sesenta pesos. Pertenece á la mortual de la Señora Dolores Montoya, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, 28 de Julio de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Lauro Calvo. Jesus Meneses.

1.v.

A las doce del Miércoles once del entrante Agosto, deben rematarse en el mejor postor y en la puerta del edificio municipal de esta Ciudad, los inmuebles siguientes: Una casa de habitacion de once varas de frente y cuatro de ancho, pared de adobe, madera labrada, cubierta de teja, y el solar en que está ubicada de quince varas de frente y doce de fondo, colindante: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de las Señoras Eulogia Madrigal y Juana Hernández; al Sur, idem del Señor Gerónimo Hernández; al Este, con terreno del Señor Don Manuel Maria Chaves; y al Oeste, con idem del ejecutado Francisco Córdova, situado en la última manzana al Norte de la Plaza Principal de esta Ciudad, Distrito y Canton primero de esta Provincia, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cuadragesimo cuarto, folio noventa y nueve, finca número tres mil quinientos setenta y tres "Oriental," inscripción número dos. Idem un terreno situado en el mismo Distrito y Canton ex-

presados, de quince y media varas de frente y otras tantas de fondo, figura cuadrada y sin ningun cultivo; linderos: Norte, con propiedad de Don Rafael Cartin, calle pública en medio; Sur, casa y solar del Señor Gerónimo Hernández; Este, con la finca ántes descrita; y al Oeste, con casa y solar de José Maria Martínez, calle pública en medio; en cuyo solar habia una casa que hoy no existe por haberse destruido, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintiocho, folio trescientos trece, finca número dos, valorado en cincuenta pesos, y la primera en ciento cincuenta pesos, cuyo todo forma la cantidad de doscientos pesos. Estos bienes pertenecen al ejecutado Francisco Córdova, y se venden á virtud de ejecucion y para pagar cantidad de pesos que adeuda al Licenciado Don Félix González.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º.—Heredia á las dos de la tarde del día veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta.

P. DÓBLES.

José N. López.—J. Leandro Zamora.

1 v

A las doce del día once de Agosto próximo, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa y solar situados en el barrio de San Nicolas, Distrito quinto de este Canton, lindante: Norte, casa y solar de Francisco Loria; Sur, calle en medio, idem de Juan Astorga; Este, calle en medio, idem de Manuel Quesada; y Oeste, idem de Frutos Quesada, constante la casa que es construccion de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con sus cuartos, cocina y demas departamentos; y el solar de treinta y cinco varas de frente por igual fondo: vale doscientos cincuenta pesos.—Pertenece á los herederos de Jesus Loria Chavarria, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeudaba dicho finado al Señor Juan Quiroz.—Quien quisiere hacer postura, siendo arreglada, que comparezca.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, Julio 28 de 1880.

JOSÉ M. ACOSTA.

Jesus Meneses.—Lauro Calvo.

1 v

A las doce del día cuatro del entrante Agosto, se ha de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, la finca siguiente. Un terreno conocido con el nombre del cerro de la Carpintera en la Villa de la Union, Distrito primero Canton tercero de esta Provincia, lindante, Norte: terreno de Santiago Richman, y Carmen Vega, Sur: idem de D. Ramon Ersan, Este: calle en medio, idem del mismo Richman, y Oeste: propiedad de Miguel Cervantes, constante de seis manzanas, mil setecientas cinco varas cuadradas; inscrito en el Registro de la Propiedad, y está valorado en quinientos cincuenta pesos; pertenece al Señor Nicolas Garita y Ribera, y se vende de orden de este juzgado á pedimento del apoderado Municipal de esta Villa, para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos de la misma. El que quiera hacer postura, comparezca.

Juzgado de Hacienda Municipal. Paraiso, 24 de Julio de 1880.

AGUSTIN MEZA.

Maurilio Rojas. Bernavé Quiroz.

1.v.

A las doce del lunes nueve del entrante Agosto, se han de rematar, en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes: Un potrero situado en "La Seiba," barrio de Concepcion de esta Ciudad, cuarto distrito del primer Canton de esta Provincia, como de ocho manzanas de extension, lindante, hoy: al Norte, con el río "Itiquis" en medio, propiedad de José Maria Rojas; Sur, calle privada en medio, idem de Simeon Herrera; Este, idem de José Maria Soto; y Oeste, idem de Juan Waldo Soto.—Segunda: Potrero de superficie quebrada, figura irregular, de tres manzanas de extension, situado en el lugar llamado "Cornisal," barrio de San Antonio de esta Ciudad, segundo distrito del primer Canton de esta Provincia, lindante: Norte, calle particular de entrada á propiedad de la sucesion de D. José Maria Orozco; Sur, propiedad de Jo-

sé Maria Soto; Este, calle pública en medio, idem de Ramona Carbajal; y Oeste, con idem de la sucesion de José María Orozco. Tercera: Una casa de habitacion con medio solar, situado en la tercera manzana al Oeste, de la plaza del Benemérito General Guardia, de esta Ciudad, distrito y Canton primeros de esta Provincia; lindante, hoy, Norte, con propiedad de José Ana Quiros; Sur, calle pública en medio, con idem de Julian Arroyo; Este, idem de Tranquilino González; y Oeste, idem de la sucesion del Presbítero D. Manuel Ugalde, de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo: libros de gravámenes, é inscritos en el Registro de la Propiedad partido "Occidental," la primera á los folios 7 y 79, del tomo 6º: bajo los números 728 y 746, asiento 1º: la segunda, al folio 421 del tomo 177, bajo el nº 12,056, asiento 1, y la 3ª al folio 583, del tomo 5º, bajo el nº 723, asiento 1, valoradas respectivamente, en mil seiscientos pesos, en mil cien pesos y en seiscientos cincuenta pesos. Pertenece á la mortual del Presbítero Manuel Ugalde y Rodríguez; y se venden á solicitud de partes interesadas, previa informacion de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y quinto, de dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia Civil y de Comercio de la Provincia de Alajuela Julio 24 de 1880.

SOLON BONILLA.

Ismael Caicedo. Fidel Quesada.

4.v.3.

Á las doce del día cinco del entrante Agosto, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de habitacion con el terreno en que está ubicada, sita en el cuartel del Hospital, Distrito 3º de este Canton, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Maria Rojas; Sur, calle en medio id. de Cleto Herrera y Juan Sánchez; y Este, id. de Juan Fernández, constante la casa de nueve varas de frente por catorce de fondo, y el solar del mismo frente que la casa, y como de veinticuatro varas de fondo: valorada en mil pesos, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, tomo ciento cincuenta y nueve, folio ciento ochenta, finca número catorce mil setecientos noventa y nueve, inscripción número tres.—Pertenece al Señor Jesus Rojas Moya, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Santiago Duran y Chacon. Ocurra el que quiera comprarla.

Juzgado 1º en 1ª Instancia Civil y de Comercio. San José, Julio 28 de 1880.

ÁNGEL ANSELMO CASTRO.

Luis Arroyo.—Miguel Pérez P.

2v.

## EDICTOS.

SOLON BONILLA, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela:

A los Señores Excelentísimo Señor Presidente de la República, Ilustrísimo Señor Obispo de la Diócesis y Cónsules extranjeros, residentes en la Ciudad de San José, HAGO SABER: á fin de que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto: que en la mortual de Don Rafael Barroeta, presento el albacea Don Rafael Alvarado Barroeta, el escrito que con su proveido dice así: "Señor Juez Civil de esta Provincia: Rafael Alvarado Barroeta, conocido como albacea dativo, en la mortual de Don Rafael Barroeta y Baca, ante U. respetuoso manifiesto: segun la cláusula 5ª del testamento del Señor Barroeta, éste deja una parte considerable de su fortuna, para una institucion de beneficencia pública, que debe ser regida por una junta que presidirá el Presidente de la República y de que forman parte como miembros de ella el Señor Obispo y los Cónsules extranjeros. Hoy, que se trata de dar principio á los inventarios de los bienes respectivos, me figuro que conviene que U. cite, ya sea por el periódico oficial ó por otro medio, á todas las personas que segun esa cláusula del testamento tengan derecho á intervenir en la mortuoria del Señor Barroeta, cuyos intereses estoy llamado á representar. Pido á U. Señor Juez, proceda en derecho á hacer esa citacion por ser justifi-

ca que imploro con el juramento necesario, etc.—Alajuela, 22 de Julio de 1880. Rafael Alvarado.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Alajuela, á las doce del día veintidos de Julio de mil ochocientos ochenta. Como se solicita: publíquese en el periódico oficial la cláusula 5ª del testamento de Don Rafael Barroeta Baca: dirjase atento oficio al Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores, á fin de que si lo tiene á bien se sirva remitir á este Despacho una lista de las personas que forman el Cuerpo Consular extranjero, residente en esta República. Publíquese igualmente el anterior escrito y este proveido.—Solon Bonilla.—Ismael Caicedo.—Roberto Soto.—La cláusula 5ª del testamento dice literalmente así: QUINTO: Declaro que es mi voluntad que con todo el dinero que tengo hoy en el Banco Nacional y que es poco más de cien mil pesos, fundo ó formalizo una institucion destinada á educar jóvenes en los términos que paso á exponer. La educacion de los jóvenes y cuanto á la fundacion se contraiga, será dispuesta por una junta directiva, compuesta del Presidente de la República, quien la presidirá, ya sea personalmente ó deputando al efecto al Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia, del Señor Obispo de la Diócesis ó del Gobernador del obispado que será el Vice-Presidente y de los Cónsules extranjeros, acreditados en esta República con residencia en la Capital, San José, que obtengan de su respectivo Gobierno la necesaria autorizacion, si la creyeren conveniente, suplicándoles que no se excusen de cooperar al mejor éxito en la educacion de los pobres.—De los réditos, intereses ó dividendos que cada seis meses produzca el capital, consagrado á esta fundacion, se destinará el tanto correspondiente al medio por ciento mensual del capital, para los gastos de pension y demas necesarios á la educacion de los jóvenes que escoja la junta y de preferencia entre los parientes consanguíneos míos y los de mis dos referidas esposas ántes nominadas en cualquier grado de parentesco que se hallen, sean ó no huérfanos de padre, y pobres, y los demas huérfanos de padre de cualquier punto de la República, sean nacionales ó extranjeros.—La Junta mandará ademá colocar á interes en cualquier Banco ó establecimiento acreditado y de responsabilidad, la cantidad de cinco pesos mensualmente en cabeza de cada uno de los jóvenes escogidos, para que, acumulándose al capital los réditos ó dividendos que produjeren, tengan los huérfanos ó los destinados á la educacion, al cumplir veinticinco años, un fondo con que empezar á trabajar, en cuya época les será entregado su respectivo haber. Si hubiere algun joven que á juicio de la Junta, merezca que se le entreguen sus fondos ántes de cumplir sus veinticinco años de edad, sea por su especial aprovechamiento, por su juicio, laboriosidad ú otras dotes distinguidas, la Junta podrá disponer la entrega de dichos fondos.—El huérfano ó educando que al cumplir los veinticinco años hubiere sido condenado á pena de presidio ú otra grave, por delito de robo, hurto, asesinato ú otra igualmente infamante, ó tuviera muy mala conducta, no recibirá el fondo que le correspondiere, el cual continuará á interes por diez años más; y si dentro de ellos el joven se rehabilitare mejorando notablemente su conducta, la Junta dispondrá que se le entreguen sus fondos respectivos.—Los que pertenecieren á jóvenes que en esos diez años no se han enmendado notablemente, así como los fondos de los que murieren ántes de cumplir sus veinticinco años, engrosaran el capital de la fundacion definitivamente.—El exceso de los intereses ó dividendo sobre el medio por ciento mensual, se acumulará igualmente al capital. Si con el tiempo se estableciere alguna escuela de artes y oficios y la junta creyere que algunos jóvenes por sus dotes ó disposiciones personales ó por cualquier otro motivo deban consagrarse á ese aprendizaje, á él serán destinados y no á carreras literarias.—Para evitar molestias administrativas yo espero y suplico que la Junta sea la única que pueda disponer lo necesario para el pago de las pensiones y demas gastos de educacion de los jóvenes, para la colocacion de los cinco pesos mensuales de cada uno de ellos, segun queda dicho y para la entrega de los fondos á los que por su edad ú otra causa expresada deban recibirlos á...

efecto la Secretaría de Beneficencia expedirá oportunamente los giros respectivos. Igualmente ejercerá las demás atribuciones que por este mi testamento le corresponden. La Junta nombrará la persona ó personas que tenga á bien para que periódicamente revisen las cuentas de esta institución; y yo suplico al Supremo Gobierno le preste su inspección suprema.—Yo espero y recomiendo, que los jóvenes agraciados agreguen mi apellido á su apellido natural, procurando con su buena conducta no manchar el limpio nombre que heredé de mi venerado padre.—Si el capital de esta fundación llegare con el tiempo á una suma bastante para establecer un Banco "Barroeta", que prometa seguridad á los fondos, regular colocación de ellos y benéficos resultados, la junta podrá disponerlos así, expidiendo los correspondientes estatutos con aprobación del Supremo Gobierno. Si los Cónsules extranjeros no aceptan el cargo de miembros de la Junta, por lo ménos en número de tres de ellos, entónces serán subrogados por el Gobernador de la Provincia de San José, el Presidente Municipal del Canton del mismo nombre y el Magistrado Fiscal de la Corte Suprema de Justicia.—Yo confío en que esta fundación no será nunca desvirtuada, ántes bien, cumplida fielmente en todas sus disposiciones, pues en caso contrario todos los fondos pasarán á mis herederos *ab intestato* más próximos, cualquiera que sea su grado, aun pasando del cuarto grado."

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Julio 29 de 1880.

SOLON BONILLA.

Ismael Caicedo.—Roberto Soto.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Jefatura Política de la Union.**

Por acuerdo de la H. C. M. se convocan opositores para las escuelas de ámbos sexos en el barrio de San Diego, y la de niñas en el de San Rafael de este Canton.

En consecuencia, las personas que quieran hacerse cargo de dichas escuelas, presentense á esta Jefatura, en el término de quince dias contando de esta fecha en adelante.

Julio 29 de 1880.

JOSÉ ZÚÑIGA.

**REVISTA INTERIOR.**

**Telegrama de Puntarenas.**

Al Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Julio 31.—Del 9 á hoy ninguna novedad en la Comarca de que pueda informar á U.S. H.—Segun los médicos, la salubridad mejora.

\*\*

**Viaje del Vapor Nacional "Heredia", á Bocas del Toro.**

El Señor Gobernador de Limon, nos remite la siguiente relación, con motivo de lo que expresa el mote de estas líneas.

El dia 13 de Julio á las 4 a. m., zarpó este vapor con direccion á aquel puerto, con el objeto de ser limpiado y pintado, habiendo permanecido allí, 6 dias, en cuyo tiempo se limpió y pintó como se deseaba.

A su llegada, fué á tierra un oficial, con una nota en que se saludaba al Sr. Prefecto y vecinos de la Comarca; cuya nota fué contestada en los términos más afectuosos.

El Señor Prefecto Don Rogelio Pardo, queriendo festejar la llegada del Vapor Nacional "Heredia", invitó á la oficialidad, á un baile en tierra, en donde reinó el mayor regocijo.

El Señor Capitan Mansfield, correspondió á esta prueba de simpatía, con otro baile, y un ambigü á bordo.—Digno era de verse la elegancia con que estaba adornada la cubierta: el Pabellon de Costa-Rica, y el de Colom-

bia, á uno y otro extremo, y con banderas de diferentes nacionalidades, y palmas, presentaba una perspectiva sencilla pero de buen gusto.

A las 8 p. m., tres cohetes anunciaban la partida de los botes para ir en busca de los concurrentes; los cuales fueron recibidos en la plataforma de la escala, por la oficialidad de á bordo. Rompió la música á la llegada de los botes que traían la concurrencia, y dió principio el baile, con la mayor alegría: la Señoritas lucieron por su gracia y elegancia, y los jóvenes por su porte decente y finos modales. A las 12½, se trasladaron las Señoras, Señoritas y Caballeros, al ambigü preparado; el cual fué servido atentamente por la misma oficialidad. El Señor Prefecto tomó la palabra, por las buenas relaciones y simpatías que existen entre Colombia y Costa-Rica, y lo agradecida que estaba la sociedad, por la distinción con que habian sido tratados, y que quedaria un recuerdo grato, de la llegada del "Heredia" á aquel puerto. Igualmente lo hicieron el Señor Don Manuel López y el joven Señor Cervera, cuyos brindis, fueron correspondidos por el Señor Capitan Mansfield, y el oficial Don Jorge Acosta.

Concluido el ambigü, se dió un paseo por el buque; y á las 5 a. m., á petición de los caballeros, se levó ancla, y se dió una vuelta por la bahía. A las 8 a. m. se retiraron los concurrentes satisfechos de haber pasado una noche tan alegre, manifestándose agradecidos por las atenciones que se les habian prodigado.

A las 10 a. m., se levó ancla, y llegamos felizmente á este puerto.

**Elecciones.**—Hoy deben verificarse en toda la República las de segundo grado, llamadas á designar las personas que deben componer la Asamblea Constituyente.

Garantizada por el Gobierno la más amplia libertad electoral, sólo deseamos que los sufragantes inspirados en el más sano patriotismo, lleven al seno de tan augusta Asamblea, personas que por sus luces y patriotismo, consulten más los positivos intereses del país y los grandes principios de la civilización moderna, en la Ley fundamental que deba regirnos, que los intereses de círculos personales y la tradicion de antiguas y desautorizadas preocupaciones.

**El Ciudadano.**—Saludamos el apareamiento en el estadío periodístico de este nuevo colega de la Capital, cuyo primer número vió la luz pública el viernes de la presente semana.

Los propósitos expresados en el programa de este periódico, nos dejan comprender que la opinion pública tendrá un nuevo órgano que funcionará debidamente en nuestro sistema político.—En este concepto, deseamos que el dicho programa tenga su fiel cumplimiento.

**Guarniciones Militares.**—En los dias viernes y sábado de la presente semana, tuvieron lugar, respectivamente, los exámenes de las guarniciones de los Cuarteles Presidencial y de Artillería.—En ellos observamos con satisfacción, la exactitud con que los soldados ejecutaron los diferentes ejercicios y evoluciones que forman, segun las leyes militares del país, la instrucción práctica del soldado. Terminado el aprendizaje, vuelve aquel al seno de la familia, satisfecho de haberlo adquirido y de haber sido el guardian del orden público.

**Teatro.**—La Compañía Dramática "Luque," pondrá en escena la famosa obra titulada "El Nudo Gordiano," composición del célebre literato Don Eugenio Sellez.—Recomendamos al público

la asistencia al estreno en nuestro Teatro, de un drama que ha merecido grandes elogios de los críticos españoles.

La funcion terminará con el zainete: *Sálvese el que pueda.*

**Hotel del Globo.**—Con este nombre se abre hoy á la concurrencia pública un establecimiento de primer orden en el país, verdadero restaurante, en donde se admiten comensales abonados. El edificio es nuevo, bien situado y apropiado para el objeto á que se le dedica; y el empresario y sus cooperadores ó socios, ofrecen por sus aptitudes especiales, las mayores garantías de esmerado servicio.

Por nuestra parte declaramos que correspondiendo un Establecimiento de esta clase á una necesidad premiosa de esta Capital, merece el favor del público, representado en numerosos parroquianos.

**Programa** de la retreta que se dará esta noche por las Bandas Militares de la Capital.

1ª.—Fantasía obligada al Requito por Bousquet.

2ª.—Gran Final del segundo acto de la ópera Aida, por Verdi.

3ª.—Valses.

El Director de las Bandas de la Capital,

RAFAEL CHAVES T.

San José, Julio 31 de 1880.

**SECCION CIENTIFICA**

**Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.**

Julio 30 Termómetro centígrado.			
7a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
9,75	25,00	21,50	22,08
Viento:			
NE	NE.	NO.	
Estado de la Atmósfera:			
Oscuro	Claro y est.	Oscuro	
Barómetro, Término medio 26,256			
Luvia: 20 m. de duracion.			

**LOS PUEBLOS AFRICANOS.**

USOS Y COSTUMBRES.

(Continuacion.)

II.

En general, el africano es fatalista é indiferente á la muerte. En los países donde tienen lugar todavía sacrificios humanos, donde matan á los prisioneros y se practica el canibalismo, las víctimas marchan á la muerte con fria resignación.

En los países mahometanos se sigue la costumbre del *Nulwal*; es decir, lloriqueos fúnebres, bien que el Coran los desapruaba. Esta demostración que es ardiente, la hacen los parientes del difunto ó plañideras mercenarias. En Nubia y Senaar los amigos y parientes, en union de las lloronas, son los que desempeñan este oficio; no hay pausas en sus gritos. Tales escenas causan una impresión penosa en los viajeros europeos. Se lava el cuerpo del mahometano africano, y se le sepulta envuelto en un sudario llamado *lalach* ó *kefu*, que es un tegido de algodón. Los musulmanes devotos le llevan con ellos en sus viajes, en forma de turbante.

Este envoltorio que exhiben en la cabeza, es á veces de una magnitud sorprendente, sobre todo entre los ichaus ó los scheikes devotos, entre los *mollahs* y los peregrinos del centro de Asia, así como tambien entre los kourdes por más que pertenezcan á la clase de los guerreros. No se comprende como una cabeza humana puede soportar, con tanto calor y polvo, peso tal como el que llevan los kurdes, cargados á más con todo un arsenal.

En Africa el turbante es más pequeño, pero el fanatismo á menudo le agranda.

No olvidaré jamás la impresión que produjeron sobre mí dos jóvenes funjes de bella estatura, que habian llegado de muy lejos al pintoresco cementerio de la montaña de Djerelin (ó Gerebin), á saludar á los espíritus de sus padres difuntos con palabras muy dulces y melodiosas. Muchos más usos paganos que los que hemos enumerado hay todavía entre estos pueblos con respecto á los muertos.

En algunas tribus nigricias los lamentos fúnebres principian desde el momento de la muerte, y cuando se trata de alguna persona de cierta importancia, se derrama sangre de esclavos y aun de individuos libres, ya sea porque se quiere honrar al muerto y asegurar su existencia superior, regando su tumba con sangre, ya porque quizas se propongan suministrarle una escolta suficiente de servidores para su nueva vida. Y no sólo son los hombres para esto; se degüella también á toda clase de animales, y en ciertos países no se inmolan más que éstos últimos. Se espera conseguir con estos sacrificios sangrientos, reconciliarse con los dioses, apaciguar á la sombra de los muertos ó bien expresar un dolor sincero. A menudo sucede que á la muerte del marido ó de un amo querido, las mujeres, niños, esclavos, servidores, se matan ellos mismos ó voluntariamente se dejan inhumar.

Bahodu, rey Dahome, hizo degollar para los funerales de su padre y por espacio de mucho tiempo despues de la muerte, un número inmenso de víctimas. Era este Bahodu al mismo tiempo un negociante poderoso, muy considerado por los comerciantes en esclavos, marfil y aceite, de la costa occidental.

El sonido de la plata en estos distritos salvajes, sofoca los gritos de angustia de las víctimas moribundas, que caen para honrar á los déspotas. El temible Bahodu concede privilegios comerciales en cambio de telas, de perlas falsas, de armas, de pólvora, de cueros, etc. Así procedían los reyes de Aschanti, de Benin y de otros puntos del Oeste. Segun el cuento de Jynn, un muchedumbre inmensa, entre la cual se encontraban las regiones guerreras de déspotas, siguió el convoi de Urmaná, la madre de Ichaka, rey de los zulú, muerta de disenteria. Se oían gritos indescriptibles y feroces cantos de guerra, veíase degollar numerosas víctimas y á soldados exaltados mutilarse con una especie de desesperacion bestial, hasta que 7,000 cuerpos cubrieron el suelo. En seguida el cuerpo de la vieja fué depuesto en una fosa abierta, donde diez de las más lindas muchachas fueron sepultadas vivas con ella: 12,000 legionarios hicieron la guardia de las tumbas durante un año. Los que no asistieron á las exequias de Urmaná fueron perseguidos y degollados, así como todos los niños que nacieron durante el primer año de duelo con casi todos sus padres. Poco faltó para que el déspota feroz en su locura cesariana inmolará á todo su pueblo en holocausto á su madre.

(Continuará)

**SECCION DE AVISOS.**

**Al Comercio**

En esta fecha hemos formado una sociedad mercantil que girará bajo la razón social de

ESQUIVEL & VEGA.

Los ramos de abarrotes, ferreteria, artículos navales y máquinas de coser merecerán nuestra principal atención.

Puntarenas, Julio 1º de 1880.

ARTURO ESQUIVEL. DOMINGO VEGA. 10 v. 5ª.

**El Banco "Manuel López A."**

Se ha abierto en la casa N° 29, ubicada en la calle del Comercio: En sus oficinas se despachará desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Se harán las operaciones siguientes: Giros, Descuentos, y Comisiones.  
San José, Julio 31 de 1880. 10.v.1.D.

**Hotel y Restaurante del Globo.**

Bajo este nombre, se abrirá el día 1° del entrante Agosto, un Hotel y Restaurante en la esquina diagonal á la del Palacio de Justicia, casa de Don Jacinto Quiros.

El objeto de este establecimiento es el de proporcionar á los parroquianos comida á toda hora, comodidad que no brindan los demas establecimientos de su género.

El Restaurante estará abierto desde las seis de la mañana hasta las doce de la noche, encontrándose en las mesas, lista de los platos que pueden servirse, con sus valores respectivos.

El comedor es tan espacioso, que puede servirse á la vez á 50 personas en las horas fijas, y los pensionistas tienen la ventaja de que si no pueden llegar á la hora determinada, pueden pasar al Restaurante en donde serán servidos á cualquiera hora.

El servicio en el establecimiento estará bajo la dirección de una Señora Americana muy competente para el efecto.

Habrà tambien una cantina provista de todos los artículos que en ella pueden expendirse.

En todos los departamentos de la casa se servirá con esmero y prontitud.

WILY & DE BENEDICTIS.

San José, Julio 3 de 1880. 9 v.

**TEATRO MUNICIPAL**

SOCIEDAD DRAMÁTICA ESPAÑOLA.

**LUQUE.**

Gran función para el Domingo 1° de Agosto de 1880. Estreno del magnífico drama del célebre autor español, Don Eugenio Selles, titulado:

**El Nudo Gordiano.**

Dará fin la función con la pieza, que lleva por título

**Sálvese el que pueda.**

San José, Julio 28 de 1880.

AVISO.—Por escritura pública de esta fecha, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta Ciudad bajo la razón de André & Castro.

San José, Julio 26 de 1880.

G. ANDRÉ. TEODOSIO CASTRO.

6 v. 2.

LA NECESIDAD ES MAS IMPERIOSA QUE LA VOLUNTAD.—Obedeciendo á la primera, se vende un bonito solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, al lado Norte de la Calle del Comercio, doscientas varas al Oeste del "Mercado." Para precio, Barato, y condiciones, Favorables, en esta Imprenta se dará razón,

San José, Julio 27 de 1880.

6 v. 2.

**"EL CORREO DE LA MODA"**

Sastrería de ANTONIO TUÑÓN.

Calle del Cuño.—Antiguo Hotel de Roma.

El que suscribe, habiendo desempeñado el arte de sastrería en la Habana y otras Capitales, tiene el honor de ofrecer sus servicios al ilustrado público costarricense, prometiendo desempeñar con exactitud los encargos que se le confíen, á satisfacción de los Señores que honren su casa.

Tiene fé en sus trabajos y garantiza que quedarán al gusto de los caballeros que le favorezcan, tanto por la elegancia como por la firmeza de las obras. Hay un buen surtido de géneros. Cuando los caballeros de fuera de la Capital no pudieran, por sus ocupaciones, venir á San José, ofrece ir á tomar medidas á las Capitales de las Provincias.

San José, Julio 1° de 1880.

ANTONIO TUÑÓN.

13v. 10

**PACIFIC MAIL STEAMSHIP COMPANY.**

Líneas de San Francisco, Panamá, Méjico y Centro-América.

**ITINERARIO DE LLEGADAS Y SALIDAS,**

Que tendrá efecto del 3 Julio de 1880 en adelante.

Vapores para el Norte.	Nueva York y Aspinwall.	Línea entre Nueva York y S. Francisco		Panamá y Acapulco.	Panamá y Champerico.	Vapores para el Sur.	Línea entre San Francisco y Nueva York.		Acapulco y Panamá.	Champerico y Panamá.
		Salida	Llegada				Salida	Llegada		
Salen de Nueva York.....	10	20	30	20	30	Salen de San Francisco.....	5	19		
Llegan á Aspinwall.....	19	28	9	28	9					
Salen de Panamá.....		28	10	29	9	Salen de Mazatlan.....		24		
" " Puntarenas.....		30		1	12	" " San Blas.....		25		
" " San Juan del Sur.....				2	13	" " Manzanillo.....		26		
" " Corinto.....				3	14	" " Acapulco.....	12	28	28	
" " Amapala.....				4	15	" " Puerto Ángel.....		29		
" " La Union.....				4	13	" " Salina Cruz.....		30		
" " La Libertad.....		16	14	5	16	" " San Benito.....		31-1		
" " Acajutla.....				6	17	" " Champerico.....		2	20	
" " S. José de Guatemala.....		26	14	8	18	" " S. José de Guatemala.....	15	3161	4	21
" " Champerico.....				10	19	" " Acajutla.....		6		22
" " San Benito.....				11		" " La Libertad.....	16	3161	7	23
" " Salina Cruz.....				12		" " La Union.....		8		24
" " Puerto Ángel.....				13		" " Amapala.....		8		24
" " Acapulco.....		5	6	17	14	" " Corinto.....		9		25
" " Manzanillo.....			19			" " San Juan del Sur.....		10		26
" " San Blas.....			20			" " Puntarenas.....	18		12	27
" " Mazatlan.....			20			Llega á Panamá.....	21	5	15	30-31
Llega á San Francisco.....		14	27							
						Salen de Aspinwall.....	24	6	16	6
						Llega á Nueva York.....	2	14	24	14

Los vapores llegarán y saldrán con la mayor regularidad posible, segun el anterior itinerario.  
**CONEXIONES.**

**Llegada de los vapores á Aspinwall-Colon.**

Vapores de la R. M. S. P. Co's de Southampton & Puertos de tránsito & 7 ú 8 y 23 ó 24 de Puerto Limon y Grey-toon, 18 y 30, de Cartagena y la Costa, 3 y 17.  
Vapores de la M. I. & P. S. S. Co's de Liverpool y Puertos de tránsito, 5 y 24.  
Vapores de la Compañía Gen. Trans' de Lt. Nazaire y Puertos de tránsito el 27, del Haore, Bordeaux y Puertos de tránsito, el 18.  
Vapores de Hamb. Am. Pack Co's de Hamburgo, Haore, & 2, el 6 y 22.  
Vapores de la línea Harrison de Liverpool, etc., el 13.

**Llegada de los vapores á Panamá.**

Vapores de la P. S. N. Co's de Valparaiso, } Cada sábado.  
Callao, Guayaquil y Puertos del tránsito. }  
De Guayaquil, Ballenita, Manta Esmeralda, Tumaco y Buenaventura. } 16 ó 17.

WILLIAMS, DIMOND & Co,  
Agentes Generales, San Francisco.

**Salida de los vapores Aspinwall-Colon.**

Vapores de la R. M. S. P. Co's para Louthampton y Chorboung, etc., 5 ó 6 y 21 ó 22 de Puerto Limon y Grey-toon, 10 y 23, de Cartagena y Puertos de tránsito, 3 y 14.  
Vapores de la W. I. & P. S. S. Co's para Liverpool y Puertos del tránsito, 9 y 29.  
Vapores de la Compañía Gen. Trans' Lt. Nazaire y Puertos del tránsito, el 1°, para el Haore, Bordeaux y Puertos de tránsito, el 21.  
Vapores de la Hamb. Am. Pack. Co's para Hamburgo, Grimsby, etc., el 8 y 24.  
Vapores de la línea Harrison para Liverpool, vía nueva Orleans, el 14.

**Salida de los vapores de Panamá.**

Vapores de la P. S. N. Co's para Guayaquil, Callao, Valparaiso y Puertos de tránsito } Cada miércoles.  
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeralda, Manta, Ballenita y Guayaquil. } 26 ó 27.

JOLM M. Dow, J. B. HOUSTON,  
Suplente Gral., Panamá. Presidente, Nueva York.